

**VISTOS:**

Los Memorandos N° D00799-2022-OSCE-UAUS, N° D00805-2022-OSCE-UAUS y N° D000819-2022-OSCE-UAUS de la Unidad de Atención al Usuario de la Oficina de Comunicaciones; los Informes N° D001241-2022-OSCE-UREH, N° D001277-2022-OSCE-UREH, N° D001293-2022-OSCE-UREH, N° D001294-2022-OSCE-UREH y N° D001295-2022-OSCE-UREH, así como los Memorandos N° D0001371-2022-OSCE-UREH y N° D0001393-2022-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° D000454-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el precitado artículo, señala que la/el fedataria/o tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o la/el administrada/o desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de las/los administrados/as, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Memorando N° D000443-2022-OSCE-SDCC, la Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, solicita concluir la designación de la servidora Mary Luz Palpán Meléndez como fedataria del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, efectuada mediante Resolución N° 033-2020-OSCE-SGE de fecha 15 de julio de 2020;



Que, con Memorando N° D0001267-2022-OSCE-STCE, la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, solicita designar nuevamente a los servidores Julio Cesar Lara Tume y Elizabeth Milagros Huaroto Vargas como fedatarios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; para lo cual, debe concluirse la designación efectuada mediante la Resolución N° 034-2021-OSCE/SGE de fecha 30 de abril de 2021;

Que, a través de los documentos de Vistos, se ha establecido la necesidad de designar nuevas/os fedatarias/os para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, así como, aprobar la relación actualizada de fedatarias/os de la entidad;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones, de la Jefa de la Unidad de Atención al Usuario, del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y el Reglamento del Régimen de Fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N°D000073-2022-OSCE-SGE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones como fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de los servidores Mary Luz Palpán Meléndez, Elizabeth Milagros Huaroto Vargas y Julio César Lara Tume, efectuadas mediante Resoluciones N° 033-2020-OSCE-SGE y N° 034-2021-OSCE/SGE, de fechas 15 de julio de 2020 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, como fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por un periodo de dos (02) años, a las/los servidoras/os que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Las/Los fedatarias/os designadas/os desempeñan sus funciones ad honorem y prestan el servicio de autenticación de documentos y/o certificación de firma a título gratuito.

Artículo 4.- Las/Los fedatarias/os desempeñan sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Reglamento del Régimen de Fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N°D000073-2022-OSCE-SGE.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución y su Anexo a la Presidencia Ejecutiva, para los fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)